Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII PANAMA, R. DE P., MARTES 20 DE AGOSTO DE 1991 Nº 21.854

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION No. 61
(De 30 de abril de 1991)
"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1991 CON ASIGNACIONES A FAVOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, MINISTERIO DE VIVIENDA, MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ORGANO JUDICIAL."

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION No. 95
(De 30 de mayo de 1991)
"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1991, CON ASIGNACIONES A FAVOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL E INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES."

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION No. 97
(De 5 de junio de 1991)
"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA MODIFICACION AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1991 CON ASIGNACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EN CONTRA DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO No. 26
(De 9 de julio de 1991)
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 110 DE 5 DE OCTUBRE DE 1990."

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 61

(De 30 de abril de 1991)

"Por la cual se autoriza un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1991 con asignaciones a favor del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, MINISTERIO DE VIVIENDA, MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ORGANO JUDICIAL."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que distintas entidades del Gobierno Central han solicitado Créditos Adicionales al Presupuesto que se les autorizó para la vigencia de 1991;

Que esta acción está fundamentada en los artículos 156, 157, 158 y 159 de la Ley No. 32, de 28 de diciembre de 1990, por la cual se dicta el presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal;

Que de acuerdo al comportamiento de los Ingresos Corrientes del Gobierno Central se produjeron excedentes en la ejecución del primer trimestre de la vigencia fiscal con respecto a la programación en el Presupuesto General del Estado para el mismo período;

Que el Organo Ejecutivo a considerado oportuna la autorización de una emisión de Pagarés del Estado cuyo producto será utilizado para la adquisición de maquinarias, equipos, repuestos

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 0.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

y accesorios que requiera el Ministerio de Obras Públicas para la reparación y mantenimiento de la Red Vial del país;

Que se hace necesaria la aprobación de un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1991, con asignaciones a favor de algunas Entidades del Sector Público con miras a aportar los recursos a fin de brindar soluciones a necesidades apremiantes de la comunidad panameña;

Que después del análisis efectuado por el Ministerio de Planificación y Política Económica, el Organo Ejecutivo recomienda la concesión de los referidos Créditos;

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1991 hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE BALBOAS (B/.36,000.000.00), el cual se destinará a favor de las siguientes Entidades:

ENTIDAD	MONTO
TOTAL	B/.36,000,000.00
Ministerio de Obras Públicas	26,865,000.00
Ministerio de Vivienda	7,910.000.00
Ministerio de Desarrollo Agropecuario	910.000.00
Organo Judicial	315.000.00

ARTICULO 2º: Del Crédito Adicional autorizado en el Artículo Primero se destina a favor del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, la suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.26,865.000.00)', para financiar los siguientes Proyectos de Inversión:

ENTIDAD /DETALLE	MONTO
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	B/.26,865,000.00
-- Reparación del Camino Cañas Gordas - Río Sereno (Chiriquí)	100,000.00
-- Traslado de la Cantera de los Algarrobos a Fila de Cal en la Frontera - (Chiriquí)	100.000.00
-- Restauración Puente Río Chiriquí Viejo - Camino Plaza de Caizán - Monte Lirio - (Chiriquí)	225.000.00
-- Proyecto de Restauración de Calles y Drenajes - (Panamá)	2,000.000.00
-- Carretera Sitio de Presa - Chiriquí Grande (Reparación de Punto Crítico)	500.000.00
-- Paso Elevado peatonal El Crisol - (Panamá)	90.000.00
-- Rehabilitación Carretera al Darién	850.000.00
-- Ensanche Arraiján-Puente de las Américas - (Panamá)	10,000.000.00
-- Adquisición de Maquinaria y Equipo (Nivel Nacional)	13,000.000.00

ARTICULO 3º: Del Crédito Adicional Autorizado en el Artículo Primero se destina a favor del MINISTERIO DE VIVIENDA la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL BALBOAS (B/.7,910.000.00) para financiar los siguientes proyectos de Inversión:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ENTIDAD /PROYECTO	MONTO
MINISTERIO DE VIVIENDA	B/ .7,910.000.00
-- Plan Chorrillo - (Panamá)	3,875.000.00
-- Proyecto Loma Cobá (Panamá)	500.000.00
-- Proyecto San Miguel (Panamá)	730,000.00
-- Proyecto La Feria (Colón)	2,805.000.00

ARTICULO 4º: Del Crédito Adicional autorizado en el Artículo Primero se destina a favor del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO la suma de NOVECIENTOS DIEZ MIL BALBOAS (B/.910,000.00) para financiar los siguientes Proyectos de Inversión:

ENTIDAD /PROYECTO	MONTO
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	B/. 910,000.00
-- Rehabilitación del Sistema de Riego El Caño - (Coclé)	602,000.00
-- Rehabilitación del Sistema de Riego Río Guararé - (Los Santos)	308.000.00

ARTICULO 5º: Del Crédito Adicional autorizado en el Artículo Primero, se destina a favor del ORGANO JUDICIAL la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL BALBOAS (B/.315,000.00) para financiar los siguientes Proyectos de Inversión:

ENTIDAD /PROYECTO	MONTO
ORGANO JUDICIAL	B/.315,000.00
-- Remodelación de las instalaciones del nuevo Edificio sede en Ancón (Complemento)	315,000.00

ARTICULO 6º: El financiamiento para los gastos autorizados en el Artículo Primero de esta Resolución será con cargo a las siguientes fuentes:

CODIGO DE INGRESO	DESCRIPCION	MONTO
	TOTAL	B/.36,000.000.00
1.1.1.1.02	Persona Jurídica	2,000.000.00
1.1.1.1.03	Planillas	6,500.000.00
1.1.2.1.01	ITBM (Importación)	2,000.000.00
1.1.2.4.00	Producción, Venta y Consumo Selectivo	12,500.000.00
2.2.1.2.00	Pagarés de Obras Públicas	13,000.000.00

ARTICULO 7º: Autorizar al Ministerio de Planificación y Política Económica para que presente la solicitud correspondiente a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa y elabore a la vez la respectiva Codificación de los Ingresos y Gastos para su ejecución.

ARTICULO 8º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
BOLIVAR PARIENTE C.
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.i.
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias,
GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 95
(De 30 de mayo de 1991)

"Por la cual se autoriza un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1991, con asignaciones a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Dirección de Aeronáutica Civil e Instituto Nacional de Deportes."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que distintas entidades del Gobierno Central y del Sector Descentralizado han solicitado Créditos Adicionales al Presupuesto que se les autorizó para la vigencia de 1991;

Que esta acción está fundamentada en los artículos 156, 157, 158 y 159 de la Ley No. 32, de 28 de diciembre de 1990, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal;

Que existen dentro de una misma Institución saldos no comprometidos del Presupuesto Vigente que contribuirían a financiar servicios o compromisos de carácter prioritarios no previstos en el mismo; y, que por otra parte, se cuenta con la disponibilidad financiera en las instituciones correspondientes, de recursos desembolsados en la vigencia fiscal de 1990 contra los cuales no se hicieran las reservas correspondientes del caso, requiriéndose para su utilización la autorización del gasto.

Que después del análisis efectuado por el Ministerio de Planificación y Política Económica, el Organo Ejecutivo recomienda la concesión de los referidos Créditos;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1991, hasta por la suma de Setecientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Veinte Balboas (B/.746,820.00), el cual se destinará a las siguientes Instituciones:

ENTIDAD	MONTO
TOTAL	B/.746,820
Ministerio de Hacienda y Tesoro	259,950
Dirección de Aeronáutica Civil	284,860
Instituto Nacional de Deportes	202,010

ARTICULO SEGUNDO: Del Crédito Adicional autorizado en el Artículo Primero, se destina a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la suma de Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta Balboas (B/.259,950), para financiar los siguientes egresos:

ENTIDAD	MONTO
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO	B/.259,950
-- Abono a deudas por Cuotas Internacionales a la Organización Marítima Internacional.	189,950
-- Contraparte Nacional al Proyecto de Asesoría Marítima con Naciones Unidas	70,000

ARTICULO TERCERO: Del Crédito Adicional autorizado en el Artículo Primero, la porción correspondiente al Ministerio de Hacienda y Tesoro, se financiará con cargo a la siguiente fuente:

-- Saldo en Banco Nacional de Panamá a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro	B/.259,950

ARTICULO CUARTO: Del Crédito Adicional autorizado en el Artículo Primero, se destina a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil la suma de Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta Balboas para financiar los siguientes egresos:

ENTIDAD	MONTO
DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL	B/.284,860
-- Remodelación del Edificio Administrativo de Paitilla	198,060
-- Reparación de Pintura de la Torre de Cerro Galera	21,800
-- Impermeabilización del Techo, pintura del	

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ENTIDAD	MONTO
Edificio y Torres y Reparación de Calzada y Limpieza del Aeropuerto Enrique Jiménez y Reparaciones de Estaciones de Taboga e Isla Perico.	40,000
-- Pavimentación del camino de acceso a la Cocina de Vuelos de Tocumen y Revestimiento Vinílico del Piso de la Escuela de Aeronáutica Civil	25,000

ARTICULO QUINTO: Del Crédito Adicional autorizado en el Artículo Primero, la porción correspondiente a la Dirección de Aeronáutica Civil, se financiará a través de la disminución a las siguientes asignaciones en el Presupuesto vigente de la referida Institución así:

ENTIDAD	DISMINUCION / MONTO
DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL	B/.284,860
-- Seguridad y Navegación Aérea de Comunicaciones	219,860
-- Impermeabilización del techo del Aeropuerto Internacional de Tocumen	36,355
-- Remodelación de la Torre de Control del Aeropuerto Internacional de Tocumen.	22,945
-- Construcción - estación Metereológica Tocumen	5,700

ARTICULO SEXTO: Del Crédito Adicional autorizado en el Artículo Primero, se destina a favor del Instituto Nacional de Deportes, la suma de (B/.202,010) para financiar los siguientes Proyectos de Inversiones:

ENTIDAD	MONTO
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES	B/.202,010
-- Mejoras al Estadio Mariano Bula - Colón	73,857
-- Mejoras al Gimnasio del Marañón - Panamá	17,160
-- Mejoras al Edificio de la Administración - Panamá	10,000
-- Mejoras a la Cancha de Baloncesto de San Miguelito - Panamá	12,993
-- Mejoras al Estadio Juan D. Arosemena - Panamá	33,967
-- Mejoras al Estadio Revolución - Panamá	40,000
-- Otros Proyectos	14,033

ARTICULO SEPTIMO: Del Crédito Adicional autorizado en el Artículo Primero, la porción correspondiente al Instituto Nacional de Deportes, se financiará con cargo a la siguiente fuente:

	MONTO
-- Saldo en el Banco Nacional de Panamá a favor del Instituto Nacional de Deportes	202,010

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
GUILLERMO A. FORD B.
Ministro de Planificación y Política Económica
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA P.
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO ELIAS QUIJANO
Ministro de Vivienda
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 97
(De 5 de junio de 1991)

"Por la cual se autoriza una Modificación al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1991 con asignación a favor del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA y en contra del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS ha solicitado un traslado de partida de su Presupuesto de Inversión al Presupuesto de Inversión del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, para reforzar el Proyecto del Mercado de Artesanías de Panamá;

Que el traslado de partida incrementa el Presupuesto de Inversión del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA y disminuye el Presupuesto de Inversión del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS;

Que esta acción corresponde al Concepto de "Modificaciones al Presupuesto Autorizado en el Gobierno Central..." fundamentada en el Artículo 160 inciso "d" de la Ley No. 32, del 28 de diciembre de 1990 por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la presente vigencia Fiscal;

Que se hace necesario la aprobación de esta modificación al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1991, con asignación a favor del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, para poder completar la construcción del Mercado de Artesanías de Panamá Viejo, ubicado en las instalaciones que oupaban las antiguas Fuerzas de Defensa en Panamá La Vieja;

Que el Proyecto Mercado Artesanías de Panamá Viejo, que se ejecuta por el Club Cívico Kiwanis, es financiado en un 85% con recursos del Fondo de Emergencia Social (FES), lo que hace necesario un aporte adicional del 15% para completar el proyecto.

Que de no completarse la obra los objetivos previamente concebidos, tales como: los fines culturales, el desarrollo y fomento de las artesanías del país, y el beneficio que se generaría a por lo menos 200 artesanos nacionales, se verían afectados;

Que el proyecto afectado en el MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS es el "Mercado y Centro de Adiestramiento Artesanal" ubicado en la Provincia de Los Santos, para atender a los artesanos de la Región de Azuero;

Que después de un análisis de prioridades y dada las limitaciones financieras existentes y teniendo en cuenta que a la Región de Azuero se le está dando respuesta a las actividades de artesanías a través del Proyecto de Asistencia Técnica y Comercialización de Alfarería y Cerámica;

Que después del análisis efectuado por el MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA, el Organo Ejecutivo recomienda la concesión de la Modificación aludida.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar la Modificación al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 1991 hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.42,750.00), para completar los fondos restantes para la ejecución del Proyecto del Mercado de Artesanías de Panamá Viejo a través de un aumento en el Presupuesto de Inversión del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA y una reducción en el Presupuesto de Inversión del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS en las siguientes partidas:

ENTIDAD /PROYECTO/PARTIDA	AUMENTA	DISMINUYE
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Fondo de Emergencia Social Mercado de Artesanías, Panamá Viejo 0.03.1.1.9.01.01.709.	B/.42,750	
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Mercado y Centro de Adiestramiento Artesanal 0.08.1.1.9.01.04.519.		B/.45,750

ARTICULO 2º: Autorizar al MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA para que presente la solicitud correspondiente a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
GUILLERMO A. FORD B.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA P.
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda, a.i.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO No. 26
(De 9 de julio de 1991)

"Por el cual se modifica el Decreto No. 110 de 5 de octubre de 1990."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar el título del Decreto No. 110 de 5 de octubre de 1990, a fin de corregir el nombre de la Comisión que llevará a cabo los estudios que permitan establecer las ventajas de pertenecer o no al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT);

Que es de vital importancia para el funcionamiento de esta Comisión la incorporación de otros sectores productivos del país, vinculados directamente en dicha materia.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el título del Decreto No. 110 de 5 de octubre de 1990, el cual quedará así: "Por el cual se crea la COMISION DE ESTUDIO PARA EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT)".

ARTICULO SEGUNDO: El Artículo Primero del Decreto No. 110 de 5 de octubre de 1990, quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Créase la "COMISION DE ESTUDIO PARA EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT)", la cual estará adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO TERCERO: El Artículo Segundo del Decreto No. 110 de 5 de octubre de 1990, quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión de Estudio para el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) estará integrada por siete (7) representantes del sector público y tres (3) del sector privado, a saber:

El Ministro de Comercio e Industrias quien la presidirá, o quien él designe;

El Ministro de Relaciones Exteriores o quien él designe;

El Contralor General de la República o quien él designe;

El Ministro de Planificación y Política Económica o quien él designe;

El Ministro de Hacienda y Tesoro o quien él designe;

El Ministro de Desarrollo Agropecuario o quien él designe;

El Director del Instituto Panameño de Comercio Exterior o quien él designe;

Un Representante del Sindicato de Industriales de Panamá;

Un Representante de la Asociación Panameña de Exportadores;

Un Representante de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de 1991.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
RICARDO A. FABREGA
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, 8 de agosto de 1991
Dirección Administrativa

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO
(DIMA)

LICITACION PUBLICA No. 02-91

Aviso de Convocatoria

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 5 de septiembre de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones de la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA), ubicadas en Carrasquilla, Transversal 85, para la adquisición de diez (10) Camiones Recolectores de Basura de Carga Trasera de 18 Yds. 3 de capacidad.

Las propuestas deben ser incluídas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, presentadas en tres ejemplares, uno de los cuales será original, al cual se le adherirán los timbres fiscales que cubran el valor el Papel Sellado, contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto de Gabinete No. 33 de 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 2.34.1.1.9.01.01.314 Sistema de Recolección (Reposición, Mantenimiento y Daño Terrestre), Convenio de Donación de la A.I.D. 525-0303- PGE.

El día 22 de agosto de 1991 a las 10:00 a.m., se realizará la reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos, en el Salón de Reuniones de la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMA), ubicadas en Carrasquilla, Transversal 85.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos a partir de la fecha de la publicación de este viso, en horas laborables, en la Dirección Administrativa de la DIMA, a un costo de B/.40.00, reembolsables a los postores que participen en esta Licitación Pública, previa devolución en buen estado de los referidos documentos, siempre que lo haga en el término de 30 días a partir de la fecha de celebración de este acto.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que solicitasen los interesados, serán suministradas al costo, pero no será reembolsable.

LEONIDAS ARAGON
Director General

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido el negocio denominado **KIOSKO DON FRANCISCO**, ubicado en Vía España, Sector 1 5, Local S/N Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, al Sr. Carlos Antonio Villarreal, con cédula No. 4-132-1004

Esther Mariela Padilla de Meléndez
Cédula No. 8-448-730
L-201.146.09
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Se hace de conocimiento que la Nave SERVICES TANKER rebautizada MARINE II, fue vendida por su propietario SERVICES TANKER, INC., a la sociedad **MARINE DIESEL ENTERPRISES INC.**, mediante Escritura Pública 5816, del día 19 de julio de 1991, de la Notaría Primera de este Circuito Notarial.

Igualmente se hace constar que dicha nave posteriormente fue vendida a la sociedad TACNA INVESTMENT CORP., mediante Escritura Pública 4630 del día 19 de julio de 1991, de la Notaría Décima de este Circuito Notarial. Este aviso se hace en cumplimiento al Artículo 1508 del Código de Comercio.
L-201.271.73
Publicación No. 7

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento al público que por Escritura No. 656, de 12 de agosto de 1991, de la Notaría del Circuito de Los Santos, compre al señor Rocco Melillo la cuota parte que le corresponda del **"MINISUPER Y BODEGA HERMANOS MELILLO"**, ubicado en la Villa de Los Santos, Calle Dr. Sergio González Ruiz y Carretera Nacional.

Plinio A. Melillo Morcillo
L-201.529.66
Segunda publicación

AVISO

La **EMPRESA QUIMAAG-SA**, ubicada en Aguadulce notifica que los Señores: ALFONSO E. FERNANDEZ, Céd. 8-203-596; RAFAEL REYES, Céd. 8-153-2766 y RUBIELA CISNEROS, Céd. 2-109-466, dejaron de laborar en la empresa, desde el mes de julio y no se hace responsable de las transacciones a nombre de la misma.

Atte.
LA GERENCIA GENERAL.
L-201.667.95
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3710 de 22 de abril de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 221690, Rollo 32600 Imagen, 0027, de la Sección de Micropeliculas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **BADUS ROAD FUNDING CORP.**
Panamá, 6 de agosto de 1991.
S/L.
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3711 de 22 de abril de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 221687, Rollo 32792, Imagen, 0123, de la Sección de Micropeliculas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **AMSTERDAM BANGKOK TRADING CORP.**
Panamá, 6 de agosto de 1991.
S/L.
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3712 de 22 de abril de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 221689, Rollo 32600, Imagen, 0021, de la Sección de Micropeliculas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **UNITED LIMITED FUNDING CORP.**
Panamá, 6 de agosto de 1991.
S/L.
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3709 de 22 de abril de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 221688, Rollo 32604, Imagen, 0134, de la Sección de Micropeliculas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **MERCHANDISE & TRADING CORP.**
Panamá, 6 de agosto de 1991.
S/L.
Unica publicación

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 1

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

HUGO ADOLFO MEDINA GUTIERREZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Estafa cometido en perjuicio de Financiera Multipréstamos S.A., y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #118, DAVID, quince -15- de abril de mil novecientos ochenta y seis -1986-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra HUGO ADOLFO MENDIETA GUTIERREZ, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo IVº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete -7- de junio de 1991

La Juez, Lic. Marixel López

El Secretario Alcibíades Candenedo

S/O.

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 2

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

ELIAS MOJICA ARRACERA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Josefa Antonia Muñoz De León, y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #469, DAVID, trece -13- de noviembre de mil novecientos ochenta y siete-1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ELIAS MOJICA ARRACERA, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal, y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco -5- días hábiles, para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete -7- de junio de 1991

La Juez, Lic. Marixel López

El Secretario Alcibíades Candenedo

S/O.

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 3

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

EDGARDO ARTURO VEGA (a) COTORRA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Edilberto Del Cid CHACON y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #209, DAVID, cinco -5- de julio de mil novecientos ochenta y nueve -1989-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra EDGARDO ARTURO VEGA (a) Cotorra, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IIº, del Libro IIº, del Código Penal; y se mantiene la orden de detención impartido por el funcionario de instrucción.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco -5- días hábiles. Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete -7- de junio de 1991

La Juez, Lic. Marixel López

El Secretario Alcibíades Candanedo

S/O.

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 4

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

FELICIANO DE LA ROSA CASTILLO (a) COLON, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de TEOFILO ALVARADO SANTOS y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #187, DAVID, dos -2- de junio de mil novecientos ochenta y siete-1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra FELICIANO DE LA ROSA CASTILLO (a) COLON, varón, panameño, nació el 24 de enero de 1937, en el Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá, casado, buhonero, con cédula de identidad personal #8-96-80, hijo de Calixto de La Rosa e Isabel Ortega, como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal y mantiene la detención preventiva que viene sufriendo el sindicado.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco -5- días hábiles, para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete -7- de junio de 1991

La Juez, Lic. Marixel López

Digitalizado por la Asamblea Nacional

El Secretario Alcibiades Candanedo
S/O.
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 5

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

OFILIO MONTENEGRO GONZALEZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto Pecuario cometido en perjuicio de PABLO DE LA TORRE FLORES, y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #655, DAVID, veintidós -22- de noviembre de mil novecientos noventa -1990-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra OFILIO MONTENEGRO GONZALEZ, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal y ordena su detención preventiva.

El juicio queda abierto a pruebas por el término improrrogable de cinco -5- días.
Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.
Dado en la ciudad de David, a los siete -7- días del mes de junio 1991.
El(La) Juez, Lic. Marixel López
El (La) Secretario (a) Alcibiades Candanedo
S/O.
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 6

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

CRESCENCIO ROJAS GONZALEZ, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto, cometido en perjuicio de Félix Apsalon López Sittón, y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #676, DAVID, veintisiete -27- de noviembre de mil novecientos noventa -1990-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra CRESCENCIO ROJAS GONZALEZ, varón, Norteamérica, chapistero, de 30 años de edad, nacido el 28 de enero de 1961, residente en Santiago de Veraguas, en la Barriada Santa Librada, Casa S/N, no porta cédula de identidad personal, hijo de Pablo Rojas y Teresa González, lee y escribe, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal, y ordena su detención preventiva.

El juicio queda abierto a pruebas por el término improrrogables de cinco -5- días.
Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete -7- del mes de junio de 1991.
La Juez, Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
S/O.
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 7

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

EFRAIN ALEXIS RYFKOGEL ALMENGOR, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Elsa M. de Rodríguez y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #25, DAVID, quince -15- de febrero de mil novecientos noventa - 1990-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra EFRAIN ALEXIS RYFKOGEL ALMENGOR, varón, panameño, con oficio mecánico, casado, nació en esta ciudad, Distrito de David, el día 1o. de marzo del año 1965, con cédula de identidad personal #4-190-703, católico, con residencia actual en la Barriada San José, por la Bodega "Vásquez" casa # 4563, cursó el cuarto año de la escuela secundaria, hijo de Pedro Luis Ryfkogel y de Eda de Ryfkogel, como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal, o sea por el delito de Hurto y ordena su detención.

Se le nombra al abogado de oficio del encausado.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de improrrogablescinco -5- días.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.
Dado en la ciudad de David, siete -7- días del mes de junio de 1991
La Juez, Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
S/O.
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 8

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

SAMUEL ALEXIS CARRERA HERNANDEZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Gladys Hurtado Carrera y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO # 22, DAVID, trece -13- de enero de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra SAMUEL ALEXIS CARRERA HERNANDEZ de generales y paradero actual desconocidos, como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Pena.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete -7- días del mes de junio de 1991
La Juez, Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
S/O.
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 9

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

EFRAIN LEZCANO OL-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MOS, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Almacén Novedades La Gloria y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #27, DAVID, diecisiete -17- de enero de mil novecientos ochenta y seis -1986-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra EFRAIN LEZCANO OLMOS, varón, panameño, agricultor, nació el 15 de noviembre de 1942, natural y residente del Distrito de Bugaba, con cédula de identidad personal # 477-392, hijo de Efraín Lezcano y Eulogia Olmos como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete -7- días del mes de junio de 1991

El(La) Juez, Lic. Marixel López

El Secretario Alcibiades Candanedo

S/O.

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 10

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

RAFAEL VALERIO ARRIETA Y SANDRA NAVARRO T., de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Almacén París y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #88, DAVID, -2- de abril de mil novecientos ochenta y seis -1986-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra SANDRA NAVARRO TIFFER, mujer, costarricense, unida, ama de casa, nació el 4 de diciembre de 1966, natural y residente de la República de Costa Rica, hija de Marcos Navarro y antonia Tiffer y RAFAEL VALERIO ARRIETA varón, costarricense, casado, nació el 24 de mayo de 1965, natural y residente de la República de Costa Rica, hijo de Miguel Valerio y María Arrieta, como presuntos infractores de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal, y mantiene la detención preventiva de Sandra Navarro.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco -5- días, hábiles contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete -7- días del mes de junio de 1991

El(La) Juez, Lic. Marixel López

El Secretario Alcibiades Candanedo

S/O.

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 11

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

EDGARDO PITTI y DARIO BATISTA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Saturnino Manuel Montes y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #658, DAVID, veintidós -22- de noviembre de mil novecientos noventa -1990-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra EDGARDO PITTY y DARIO BATISTA, ambos de generales y paradero actual desconocido como presuntos infractores de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Judicial y ordena su detención preventiva.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco -5- días, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete -7- días del mes de junio de 1991

La Juez, Lic. Marixel López

El Secretario Alcibiades Candanedo

S/O.

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 12

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

FELIPE TUGRI MIRANDA de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Cándido Tugri González y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #458, DAVID, veintidós -22- de octubre de mil novecientos ochenta y cinco -1985-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra FELIPE TUGRI MIRANDA, varón, panameño, unido, nació el 1o. de mayo de 1958, natural y residente del Distrito de Tolé, con cédula de identidad personal #4-707-2494, hijo de Aquiles Tugri y Elisa Miranda, como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete -7- días del mes de junio de 1991

El(La) Juez, Lic. Marixel López

El (La) Secretario (a) Alcibiades Candanedo

S/O.

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 13

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

ROLANDO GONZALEZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Dorila Villarreal Concepción y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #2, DAVID, dos -2- de enero de mil novecientos noventa y uno -1991-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ROLANDO GONZALEZ, como presunto infractor de norma legales contenidas en el Ca-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

pítulo I°, Título IV°, del Libro II°, del Código Penal, y ordena su detención preventiva .

El juicio queda abierto a pruebas por el término improrrogable de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete -7- días del mes de junio de 1991
La Juez, Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
S/O.

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 14

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

EDGARY N. ORIEL MORALES, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de cheque sin suficiente Fondos, cometido en perjuicio de Empresa Sara, S.A. y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #517, DAVID, tres -3- de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco -1985-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra EDGARY N. ORIEL MORALES PINTO, de generales y paradero actual desconocido como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo I°, Título IV°, del Libro II°, del Código Penal, o sea por el delito de Hurto y ordena su detención.

Se abre a prueba de este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete -7- días del mes de junio de 1991
La Juez, Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
S/O.

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 15

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

MIRIAN RODRIGUEZ DE CABALLINI, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Apropiación Indebida cometido en perjuicio de Emilio Jiménez Miranda y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #115, DAVID, veintiocho -28- de abril de mil novecientos ochenta y siete -1987-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra MIRIAN RODRIGUEZ DE CABALLINI, mujer, panameña, casada, oficios domésticos, de 34 años de edad, sabe leer y escribir, cursó el sexto grado de la escuela primaria, católica, natural de David y con residencia en el I.V.U., Pueblo Nuevo, casa I-34, localizable en el teléfono # 75-59-69, hija de Beatriz Guerra Candanedo y Faustino Rodríguez González, nació el día 31 de marzo de 1952, portadora de la cédula #4-101-260, como presunta infractora de norma legales contenidas en el Capítulo V°, Título IV°, del Libro II°, del Código Penal, se ordena la detención preventiva de la sindicada.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete -7- días del mes de junio de 1991
La Juez, Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
S/O.

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 16

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

MATILDE BATISTA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Apropiación indebida cometido en perjuicio de Lino Pitty Morantes, y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #164, DAVID, veinte -20- de mayo de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra MATILDE BATISTA, de generales desconocido como infractor de norma legales contenidas en el Capítulo V°, Título IV°, del Libro II°, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados un vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, siete -7- días del mes de junio de 1991
La Juez, Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
S/O.

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 17

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

ANTONIO ZAPATA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales, cometido en perjuicio de JULIO BEJERANO PALACIOS y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #103, DAVID, cuatro -4- de abril de mil novecientos noventa -1990-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ANTONIO ZAPATA, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo II°, Título I°, del Libro II°, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cincop -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados con-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

forme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991
La Juez, Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
S/O.
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 18

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

PEDRO GARCIA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Virgilio Montezuma, y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #24, DAVID, quince -15- de febrero de mil novecientos noventa - 1990-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra PEDRO GARCIA, generales y paradero desconocido como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo IIº, Título Iº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991
La Juez, Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
S/O.
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 19

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

JOSE ARCIA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Lesiones personales cometido en perjuicio de Enock Gutiérrez Jované y Ricardo Arosemena y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #155, DAVID, catorce -14- de marzo de mil novecientos noventa y uno -1991-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE ARCIA, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de norma legales contenidas en el Capítulo IIº, Título Iº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991
La Juez, Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
S/O.
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 20

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

JORGE IVAN TROESRCH GUERRA, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Violación Carnal cometido en perjuicio de_____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #58, DAVID, nueve -9- de marzo de mil novecientos noventa -1990-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra JORGE IVAN TROESRCH GUERRA, de generales y paradero actual desconocido como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal, y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991
La Juez, Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
S/O.
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 21

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

GONZALO GUADAMUZ MARTEZ, de generales conocidas en el expediente, por el delito de contra la salud pública cometido en perjuicio de y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #335, DAVID, cuatro -4- de septiembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra GONZALO GUADAMUZ MARTEZ, varón, panameño, unido, de 28 años de edad, nacido el 10 de junio de 1958, su número de cédula corresponde al 4-176-226, natural del Barú y residente en la Barriada 16 de Diciembre de esta ciudad, Casa No. F-45, buhonero, es hijo de Gonzalo Guadamuz y Benita Martez, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Vº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal, y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991

Digitalizado por la Asamblea Nacional

La Juez, Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
S/O.
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 22

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

ENRIQUE SANTOS MONTEZUMA, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Estupro cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO # 134, DAVID, diez - 10- de mayo de mil novecientos ochenta y nueve-1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ENRIQUE SANTOS MONTEZUMA, varón, panameño, unido de nació el 18 de enero de 1967, natural y residente en Cerro Sol, Corregimiento de Cerro Patena, jurisdicción de San Lorenzo, con estudios primarios hasta tercer grado, con cédula de identidad personal No. 4-227-775, hijo de Vicente Santos y Luisa Montezuma, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I°, Título VI°, del Libro II°, del Código Penal, y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991
La Juez, Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
S/O.
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 23

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

ANDRES CASTILLO SANCHEZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Violación cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #331, DAVID, diecinueve -19- de agosto de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ANDRES CASTILLO SANCHEZ de generales y paraderos actual desconocido como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I°, Título VI°, del Libro II°, del Código Penal, y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991
La Juez, Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
S/O.
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 24

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí

EMPLAZA A:

DANILO SALINAS MIRANDA, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Violación Carnal cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #371, DAVID, quince -15- de septiembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra DANILO SALINAS MIRANDA, varón, panameño, unido de 30 años de edad, nacido el 9 de abril de 1957, portador de la cedula de identidad No. 4-707-1580, natural y con residencia en alto Ciénega, Corregimiento de Peña Blanca, de esta jurisdicción, agricultor, indígena, no asistió a la escuela, pero sabe firmar su nombre, habla y entiende bien el español, hijo de Francisco Salina y China Salinas, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I°, Título VI°, del Libro II°, del Código Penal, y ordena la detención preventiva del sindicado.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez - 10- días del mes de junio de 1991
La Juez, Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
S/O.
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 25

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal: Por este medio:

EMPLAZA A:

GUILLERMO CABALLERO SALDAÑA y PABLO TUGRI de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Eduardo Pérez Caballero y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #570, DAVID, once -11- de diciembre de mil novecientos ochenta y seis -1986-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra GUILLERMO CABALLERO SALDAÑA, varón, panameño, mayor de 20 años de edad, soltero, natural del Distrito de Tolé, residente en Burica Centro de Barú, de religión evangélica, cursó quinto grado de escuela primaria, sin oficio, nacido el 10 de febrero de 1966, hijo de Daniel Caballero y alejandra Saldaña, con cédula de identidad personal No. 4-217-362 y PABLO TUGRI RODRIGUEZ, varón, panameño, de 18 años de edad, nació enFinca Blanco, Distrito de Barú, el día 22 de julio de 1967, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I°, Título IV°, del Libro II°, del Código Penal, y mantiene la detención preventiva de Guillermo Caballero Saldaña.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991
La Juez, Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
S/O.
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 26

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal: Por este medio:

EMPLAZA A:

DANIEL MONTENEGRO VASQUEZ y DELITO GUERRA, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Felipe de Jesús Allard Ruedas y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #131, DAVID, veinticinco -25- de abril de mil novecientos ochenta y seis -1986-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra DANIEL MONTENEGRO VASQUEZ, varón, panameño, de 19 años de edad, nació en Puerto Armuelles, Distrito de Barú, el día 3 de enero de 1966, con cédula de identidad personal No. 4-152-20 y DELITO GUERRA CASTILLO, varón, panameño, soltero, con estudios secundarios, hijo de Isabel Guerra y Lucia Castillo, con residencia en Divalá, con cédula de identidad personal No. 4-284-486, nació el 1o. de octubre de 1963, como presunto infractres de normas legales contenidas en el Capítulo I° , Título IV°, del Libro II°, del Código Penal.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991
La Juez, Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
S/O.
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 27

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal: Por este medio:

EMPLAZA A:

LUIS ALBERTO MORALEZ de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Juan Pérez Gómez y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #354, DAVID, trece -13- de octubre de mil novecientos ochenta y nueve -1989-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS ALBERTO MORALEZ, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I°, Título IV°, del Libro II°, del Código Penal.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991
La Juez, Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
S/O.
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 28

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal: Por este medio:

EMPLAZA A:

NORIEL RODRIGUEZ Y MARTIN CABALLERO, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Bolívar Gómez Lizondro y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #289, DAVID, nueve -9- de julio de mil novecientos ochenta y seis -1986-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra NORIEL RODRIGUEZ Y MARTIN CABALLERO DEL CID, de generales y paradero actual desconocido, como presuntos infractores de normas legales contenidas en el Capítulo II°, Título I°, del Libro II°, del Código Penal.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991
La Juez, Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
S/O.
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 29

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal: Por este medio:

EMPLAZA A:

FELICIANO SANTOS de generales conocidas en el expediente, por el delito de Lesiones personales cometido en perjuicio de José Humberto Cronis Pinilla y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #60, DAVID, cuatro -4- de febrero de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra FELICIANO SANTOS TUGRI, varón, panameño, unido, nació el 20 de abril de 1955, natural y residente del Distrito de Tolé, con cédula de identidad personal No. 4-707-1557, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo II°, Título I°, del Libro II°, del Código Penal.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991
La Juez, Lic. Marixel López
El Secretario Alcibiades Candanedo
S/O.
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 30

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí,

EMPLAZA A:

ROBERTO o ERITO ARAUZ de generales desconocidas en el expediente,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

por el delito de en el que haya incurrido, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #484, DAVID, siete -7- de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco -1985-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ROBERTO ÓERITO ARAUZ, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Vº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991

La Juez, Lic. Marixel López

El Secretario Alcibiades Candanedo

S/O.

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí.

EMPLAZA A:

CRESCENCIO ROJAS GONZALEZ, ISAAC R. MARTINEZ, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de César Alberto Ayardy y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #512, DAVID, diecisiete -17- de diciembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra CRESCENCIO ROJAS GONZALEZ, varón, norteamericano, blanco, casado, de oficio, chapistero, con pasaporte # 572283, nacido en San Benito, Tejas, el día 28 de enero de 1961, y ISAAC R. MARTINEZ, varón, panameño, trigueño, mayor de 31 año de edad, comerciante, cédula de identidad personal #9-98-405, nació en La Mesa, Provincia de Veraguas, como presunto infractores de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título XIº, del Libro IIº, del Código Penal, y mantiene la detención que viene sufriendo Isaac Rodríguez Martínez y mantiene la fianza excarcelaria prestada a favor de Crescencio Rojas González.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991

La Juez, Lic. Marixel López

El Secretario Alcibiades Candanedo

S/O.

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí.

EMPLAZA A:

DIMAS CASTILLO de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Joaquín Antonio Castillo Córdoba y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #112, DAVID, veintisiete -27- de abril de mil novecientos ochenta y nueve -1989-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra DIMAS CASTILLO de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legles contenidas en el Capítulo IVº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991

La Juez, Lic. Marixel López

El Secretario Alcibiades Candanedo

S/O.

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí.

EMPLAZA A:

PABLO TROYA CORTEZ (a) TRICO, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto cometido en perjuicio de Eusebio Sánchez Cerud y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO #153, DAVID, catorce -14- de mayo de mil novecientos ochenta y siete -1987-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra PABLO TROYA CORTEZ (a) TRICO, varón, panameño, de 19 años de edad, natural de Puerto Armuelles, Barú, hijo de Pablo Troya y paula Cortés, residente en finca Bongo, sabe leer y escribir, cursó el sexto grado de escuela primaria, soltero, con cédula de identidad personal # 4-154-159, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal y mantiene la detención preventiva del sindicado.

El juicio queda abierto a pruebas por el término improrrogable de cinco -5- días hábiles, contando una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría delTribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, diez -10- días del mes de junio de 1991

La Juez, Lic. Marixel López

El Secretario Alcibiades Candanedo

S/O.

Segunda publicación